



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

AÑO DE UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2023-ALC/MDA-PH.

Antioquía, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Los Informes N° 077-2023-GDUR/MDA y N° 080-2023-GDUR/MDA de fecha 01/09/2023 y 14/09/2023 respectivamente provenientes de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Antioquía, referente a la modificación presupuestal por mayores metrados en la ejecución de obra a petición de la contratista CONSORCIO NIÑO JESUS mediante cartas N° 015-2023-CONSORCIO NIÑO JESUS/RC y N° 022-2023-CONSORCIO NIÑO JESUS/RC de fechas 30/08/2023 y 07/09/2023 respectivamente; analizado y remitido por la Supervisión de la misma Obra a través de los Informes N° 06-2023-MDA/JCHR/SO y N° 07-2023-MDA/JCHR/SO del 31/08/2023 y 09/09/2023 respectivamente; asimismo el Informe Legal N° 019-2023/OAMH-ALE de fecha 15/09/2023; en relación a la necesidad de aprobarse la autorización de pagos por el concepto de mayores metrados en la ejecución de la Obra; "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN BALCONCILLO DE AVILLAY, SECTOR SISICAYA, DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA"; por lo que corresponde emitir la presente en la forma siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Antioquía, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el inciso 04 del Artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades organizan su espacio físico y uso del suelo, siendo sus funciones específicas tal como la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas, calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares;

Que, el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N 344-2018-EF establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras, siendo estos (a) a suma alzada; (b) precios Unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del Artículo 35° del Reglamento acotado dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que: "(...) él mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...)" estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios

Municipalidad Distrital de Antioquía
Esp. Plazo Principal S/N
Antioquía
municipalidad2023@gmail.com
Of. Antioquía: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución.” De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico correspondiente; que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el “mayor metrado” “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento (R.L.C.E.) señala que: “Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y al contratista” Asimismo el numeral 194.2 precisa que: “En caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas;

Que, al respecto, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias referente a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

205.10 *“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”.*

205.11 *“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.*

205.12 *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o quien se le delegue dicha función”.*

Que, en primera instancia, de la evaluación de los actuados se tiene que, previa a la anotación en el cuaderno de obra de parte del Residente y Supervisor de obra se advierte que: mediante asiento N° 83 y 84 del cuaderno de obra, se solicita autorización para mayores metrados; siendo en el asiento N° 85 en el que el Supervisor autoriza dicha ejecución de mayores metrados consistentes en; prolongar los muros ciclópeos construidos en la bocatoma a ambos márgenes del río que según el expediente técnico es de 65 m. y 20 m. Los mismo que al presentar aberturas en sus espaldas y con la finalidad de evitar daños por desbordes en épocas de avenida, se amplía a 65 m y 20 m respectivamente, generando mayores metrados ascendente a la suma de S/ 8.110.29 (Ocho Mil Ciento Diez y 29/100 soles), para corroborar en el contenido de la carta N° 015-2023-CONSORCIO NIÑO JESUS/R.C. Huarochoiri, Antioquia

Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

Antioquia 2023@gmail.com

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

el informe técnico del ingeniero residente N° 05-2023-CMB ING.CIVIL/RO quienes solicitan autorización para mayores metrados; en tanto mediante Informe N° 06-2023-MDA/JCHR/SO el ingeniero supervisor comunica a la Entidad la autorización de mayores metrados y finalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Antioquia con Informe N° 077-2023-GDUR/MDA comunica los actuados para la emisión del correspondiente acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, por otra parte en el presente caso, se advierte que mediante asiento N° 103 en el cuaderno de obra, el Residente solicita autorización para mayores metrados; siendo en el asiento N° 104 en el que el Supervisor autoriza dicha ejecución consistentes en; la construcción de una toma lateral a la altura de la progresiva 0+090 no contemplada en el expediente técnico, la misma que resulta útil y de importancia para aminorar o cortar el pase de agua de regadío en casos de limpieza de canal, incremento por avenidas o cualquier otra emergencia; generando mayores metrados ascendente a la suma de S/ 1.794.61 (Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 61/100 soles); tal como se puede corroborar en el contenido de la carta N° 022-2023-CONSORCIO NIÑO JESUS/RC que contiene el informe técnico del ingeniero residente N° 10-2023-CMB ING.CIVIL/RO quienes solicitan autorización para mayores metrados; mientras que con Informe N° 07-2023-MDA/JCHR/SO el ingeniero supervisor comunica a la Entidad la autorización de mayores metrados y finalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante Informe N° 080-2023-GDUR/MDA comunica los actuados para la emisión de la resolución previa opinión de asesoría jurídica;

Que, estándose a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Antioquia y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el sentido que el monto contratado se encuentra debidamente certificado y con la emisión de las Resoluciones de Alcaldía N° 095-2023-ALC/MDA-PH y N° 098-2023-ALC/MDA-PH, que aprueban deductivos por un monto resultante de S/ 9,904.9 (Nueve Mil Novecientos Cuatro y 90/100 soles), se concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proceder con la aprobación;

Que, según el Informe N° 019-2023/OAMH-ALE de fecha 15/09/2023 proveniente de la asesoría jurídica externa opina declarar procedente la aprobación de reconocer el pago a la Contratista por mayores metrados en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN BALCONCILLO DE AVILLAY, SECTOR SISICAYA, DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Unificado N° 2550050, por el monto de S/ 9,904.9 (Nueve Mil Novecientos Cuatro y 90/100 soles), teniendo incidencia por mayores metrados respecto del contrato original de la obra y una incidencia acumulada por los adicionales y deductivos 0.00 % del monto de contrato original;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones del Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Oficina de Desarrollo Urbano y Rural.



 Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

 muniantioquia2023@gmail.com

 Of. Antioquia: 01 728 5759

 Of. Enlace: 01 304 6709

 Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la aprobación de PAGO DE MAYORES METRADOS de la obra : "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN BALCONCILLO DE AVILLAY, SECTOR SISICAYA, DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA"; con Código Unificado de Inversión N° 2550050; por el monto de S/ 9,904.9 (Nueve Mil Novecientos Cuatro y 90/100 soles (incluido el IGV), teniendo una incidencia acumulada por las Adicional Deductivo 0,00 % del monto del contrato original, Contrato PEC-PROC N° 01-2023-MDA/C.S-1 entre la Municipalidad Distrital de Antioquia y el Consorcio Niño Jesús para la ejecución de esta obra, con los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural , es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, esto conforme a la ejecución de la obra señalada.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Antioquia, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, de Obra, y del Residente de Obra.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Antioquia, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en observancia de la legislación vigente sobre la materia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA
PROV. HUAROCHIRI LIMA


Lehonel Roberto Llanuapoma Ocharuk
ALCALDE



 Municipalidad Distrital de Antioquia
Espíritu Santo Plaza Principal S/N
 muniantioquia2023@gmail.com
 Of. Antioquia: 01 728 5759
 Of. Enlace: 01 304 6709
 Santa Anita - Lima
Calle María Parado de Bellido N° 1298